

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.111.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" - N° 266.708/7 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09305-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Darío Sebastián CORTASSA, a través de su Apoderado, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante en foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a la Sub-Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.), ubicada en parte de la Concesión 184 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece se encuentra contemplada en el proyecto de urbanización y loteo conocido como "Rincón del Norte", que se tramita en Expediente Letra T - N° 236.240/8 - Fichero N° 68 y según consta en plano obrante en foja 69 del mismo.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º**) Acéptase la donación efectuada por el Señor Darío Sebastián CORTASSA, a través de su Apoderado, de una (1) fracción de terreno, para ser destinada a la Sub-1 Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.), que según plano de mensura inscripto bajo el N° 176.348 (2014) elaborado por el Agrim. Eros R. Farauello, obrante en f. 3 del expediente de referencia, se identifica como Lote D, y cuenta con una superficie de: 54,08 m2.

**Art. 2.º**) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

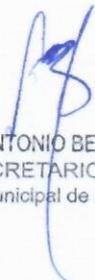
**Art. 3.º**) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 4.º**) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela